

X17665

**OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER**

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 del 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y el **CONSORCIO ALIANZA BBVA** y por otra parte, (ii) **ALVARO CAVANZO GUIZA** identificado con cédula de ciudadanía 5.550.175 de Bucaramanga, quién actúa como Representante Legal del **CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS DE SANTANDER** constituido mediante acuerdo privado del 14 enero del 2016 y con NIT 900.934.370-3 quien se encuentra debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio para celebrar el presente documento. A su vez **ALVARO CAVANZO GUIZA** identificado con cédula de ciudadanía 5.550.175 de Bucaramanga, actúa como representante legal de **OTACC S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública 0900 del 31 de marzo de 1967 de la Notaría 3ª del Círculo de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.201-6. A su vez, **DIEGO FERNANDO MARIN ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.605.336 de Bucaramanga, actúa como representante legal del **GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. “GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.”** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública 4546 del 23 de agosto de 2004 de la Notaría 3ª del Círculo de Bucaramanga, identificada con NIT 804.017.887-7 en adelante el “**Contratista**”; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí del **CONTRATO MARCO DE OBRA** firmado el 5 de febrero de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e*

Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA

**OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER**

*implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.*

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es *“administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.*
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *“la realización de DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS y OBRA que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Término y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato.”*
6. Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato Marco *“El plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo.”*
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco *“constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.”*
8. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto del Contrato Marco según lo dispuesto en la citada Cláusula Cuarta.
9. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a las Actas de Servicios.

“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”

**OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER**

10. Que teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número \_\_\_\_\_, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Cuarta.
11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 122 de fecha 4 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por seis (6) meses, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO el 5 de febrero de 2016 ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER (en adelante el “Otrosí No. 1”), de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato Marco, el cual quedará de la siguiente forma:

*“CUARTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El Plazo previsto para la ejecución del presente contrato marco es de CUARENTA Y DOS (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo. Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las ÓRDENES DE SERVICIO se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución, en los siguientes rangos:*

(...)

Los numerales 4.1. y 4.2. de la Cláusula Cuarta del Contrato Marco no sufrirán modificación alguna.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el Otrosí No. 1.

**CLÁUSULA TERCERA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar, para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías

“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”

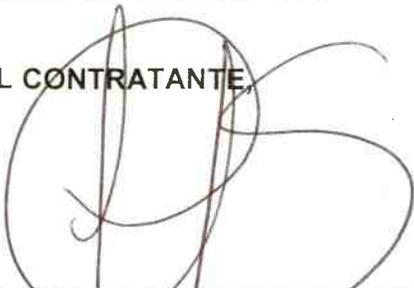
**OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA DEL 5 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER**

dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 1, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

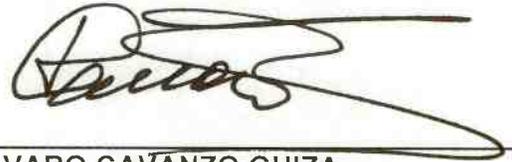
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 22 MAR 2018, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,



**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER  
SABOGAL**  
C.C No. 79.144.744  
Representante Legal  
Alianza Fiduciaria S.A. –  
Representante del CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual  
única y exclusivamente como vocero y  
administrador del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-  
FFIE

EL CONTRATISTA,



**ALVARO CAVANZO GUIZA**  
C.C. No 5.550.175 de Bucaramanga  
Quien actúa:  
(i) En calidad de Representante legal  
del **CONSORCIO GRAMA-OTACC  
COLEGIOS SANTANDER**  
(ii) En calidad de Representante legal  
de **OTACC S.A.**

**DIEGO FERNANDO MARÍN ARDILA**  
C.C. No 1.098.605.336  
Representante Legal  
**GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.**

"Vc. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"

**PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**INVITACIÓN ABIERTA No.: FFIE No. 003 de 2015**

**CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS  
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE  
FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN DESARROLLO DEL  
PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**

**CONSORCIO GRAMA-OTACC COLEGIOS SANTANDER**

**ANEXO 10. ACUERDO CONSORCIAL**

en cabeza de ALVARO CAVANZO GUIZA identificado con C.C. No. 5.550.175 de Bucaramanga, como representante legal de OTACC S.A. y de este Consorcio, y en condición de representante legal suplente a RODOLFO MORA CHAVEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.276.218.

Con la suscripción del presente Acuerdo, OTACC y GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A "GRAMA CONSTRUCCIONES S.A." otorgan poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal del Consorcio, quien tendrá las siguientes facultades:

- (i) Representar y vincular tanto al Consorcio como a cada uno de sus integrantes, frente a la Alianza Fiduciaria representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien es la vocera del patrimonio autónomo del fondo de infraestructura educativa FFIE, y frente a terceros, en el trámite de la INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE- 003 DE 2015
- (ii) Entregar todos los Documentos de la oferta aportados por los integrantes del Consorcio en nombre de dicho Consorcio.
- (iii) Obrar en nombre del Consorcio y de sus integrantes en los eventuales procesos de licitación en caso de resultar precalificados y en el futuro o futuros Contratos que llegaren a firmarse, en caso de adjudicación.
- (iv) Elaborar, suscribir, presentar y entregar los documentos de la Oferta.
- (v) Suscribir la carta de presentación de los Documentos de la Oferta aportados por cada Parte en nombre del Consorcio y de cada Parte.
- (vi) Firmar el Contrato en caso de adjudicación, así como suscribir los documentos contractuales que resulten necesarios en caso de darse tal adjudicación.
- (vii) Recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos de información en nombre del Consorcio y de sus Partes.
- (viii) En general actuar en nombre y representación del Consorcio y de sus Partes.

**QUINTA:** La duración de este Consorcio se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Ver numeral 4.1.4)

**SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta Consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para el Consorcio. El Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

**SEPTIMA:** Las Partes constituyen domicilio a los efectos pertinentes en la calle 49 # 27A-34 de la ciudad de Bucaramanga, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, ya sean de orden



Bogotá, D.C., 13 de febrero de 2018

Señores,

**CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**

Atte. Tatiana Lorena Rodríguez García

Gerente

Calle 80 No. 69-70 Unidad 3

Ciudad

FFIE - Radicado 2018-EE-00978

Fecha y hora: 2018-02-13 01:50 PM

Remitente: ALVARO JULIAN ARDILA ESTEVEZ

Entidad: CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA

Folios: 1

Anexos:

5

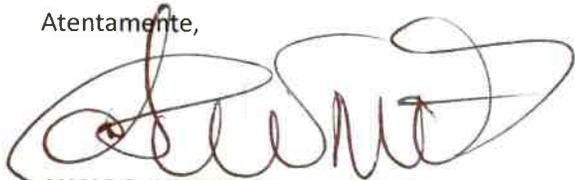
**ASUNTO** Remisión otrosí No. 1 Al Contrato Marco de Obra suscrito por el contratista **CONSORCIO GRAMA-OTACC** Colegios Santander.

Respetada,

Remito única copia original del Ootrosí No. 1 Al contrato Marco de Obra firmado por el representante legal del Consorcio Grama-Otacc.

Por lo anterior se solicita al PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE devolver al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE copia de los documentos suscritos.

Atentamente,



**ALVARO JULIAN ARDILA ESTEVEZ**

Coordinador Regional – Centro Oriente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

Ministerio de Educación Nacional

Folios anexos: 6

Proyectó: Arq. Maria Camila Manrique

No. Consecutivo: **2018-EE-00978**